REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

No. 529-2008-MIMDES

Lima, 19 NOV. 2008

VISTO:

El Informe No. 045-2008-MIMDES-PRONAA/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 068-2007-PCM, publicado el 16 de agosto de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, el cual ha sido prorrogado, entre otros, por el Decreto Supremo No. 068-2008-PCM por el término de sesenta (60) días, a partir del 10 de octubre de 2008, en virtud a los fuertes sismos registrados en el país, que generaron la pérdida de vidas humanas y un número indeterminado de heridos; así como considerables daños materiales en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima;

Que, los artículos 79 y 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establecen que el PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES y tiene como función operativa, entre otros, la de ejecutar acciones de apoyo alimentario en casos de emergencia temporal, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y demás organismos e instituciones;

Que, mediante Carta de fecha 03 de octubre de 2007, el Representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA) - Perú hace de conocimiento del PRONAA la donación y el despacho de 2 almacenes portátiles prefabricados de 10x24 mt. efectuados por el Programa Mundial de Alimentos en el marco de la operación de emergencia a los damnificados por el terremoto en Pisco, la cual se encuentra amparada, entre otros documentos, en el Certificado de Donación PMA / Factura sin Valor Comercial, la Lista de Empaque UNHRD Panamá 2007/002, el Conocimiento de Embarque No. DMCQCLO0002553, el Volante de Despacho No. 0000093006 y la Declaración Única de Adunas No. 118-2007-10-231826-01-0;

Que, consta en el Volante de Despacho No. 0000093006 emitido por ALCONSA que el 04 de octubre de 2007 arribó al puerto del Callao la Nave Maersk Valparaíso conteniendo 2 almacenes portátiles prefabricados de 10x24 metros en 20 bultos, con un peso aproximado de 4,610.00 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2007-10-231826-01-0 de fecha 10 de octubre de 2007, se desprende que los valores FOB y CIF de 2 almacenes portátiles prefabricados Wiikhalld 10x24 metros contenidos en 20 bultos ascienden a US$ 30,888.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DÓLARES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

AMERICANOS) y US$ 32,657.31 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 31/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, mediante Informe No. 283-2008-MIMDES-PRONAA/UPR, la Unidad de Planeamiento y Resultados del PRONAA ha señalado que la donación tiene como finalidad almacenar adecuada y ordenadamente los bienes alimentarios donados en el marco de la Carta de Entendimiento para la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Victimas del Terremoto en Perú" suscrita entre el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas – PMA y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para la atención de damnificados, considerada como bienes no alimentarios que constituyen parte de la tarea de apoyo por emergencia y que contribuyen a solucionar la escasez en lugares de almacenamiento, sin que los bienes alimentarios sufran las inclemencias de la naturaleza por quedar a la intemperie, poniendo en riesgo su uso y consumo en condiciones óptimas de salubridad;

Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago del Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorándum No. 565-2008-MIMDES-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta su conformidad con el Informe Técnico No. 110-2008-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, la Ley No. 28905, la Ley No. 29077, el Decreto Legislativo No. 935, el Decreto Supremo No. 055-99-EF, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, el Decreto Supremo No. 011-2005-EF, el Decreto Supremo No. 096-2007-EF y el Decreto Supremo No. 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, consistente en:

PRODUCTO	PUERTO	BULTOS	KILOS	VALOR FOB US$	VALOR CIF US$
Almacenes portátiles prefabricados Wilkhall de 10x24 mt.	Callao	20	4,610.00	30,888.00	32,657.31
TOTAL		**20**	**4,610.00**	**30,888.00**	**32,657.31**

Artículo 2.- La donación citada en el artículo precedente se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA por su importante contribución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria – PRONAA.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL